

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

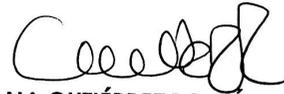
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Incorpórese a los autos el certificado de expensas comunes emitido por el administrador de la copropiedad demandante junto con el certificado expedido por la Alcaldía Local, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, la parte demandante aporte la respectiva liquidación del crédito, donde se vea reflejado el valor de cada cuota de administración liquidado mes a mes y la tasa de interés aplicable.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de julio de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anulación <u>anulación</u> en el estado número <u>24</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--